

CONSEJO SUPERIOR

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, CES

ACUERDO No. 0164

ACTA 520

de julio 30 de 2003

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA
BIENESTAR UNIVERSITARIO DELCES**

**Título I
Capítulo Único**

**Misión y Visión del CES
Principios generales
y objetivos de Bienestar Universitario**

Artículo 1. Misión

El CES formará seres humanos íntegros, libres, autónomos, éticos, científicos y universalmente competentes.

Artículo 2. Visión

En el 2010 el CES, será una Institución de Educación Superior de carácter nacional, autónoma y con reconocimiento internacional, que ofrecerá servicios educativos de pre y postgrado a nivel técnico-profesional, tecnológico y profesional; que permitirá la formación, el desarrollo y el desempeño integral de nuestra comunidad universitaria, mediante el fortalecimiento y la consolidación de los procesos académicos y administrativos con un enfoque estratégico gerencial, facilitados por un campus universitario acorde con su misión.

Artículo 3. Principios generales de Bienestar Universitario

Bienestar Universitario busca convertirse en una posibilidad para la reflexión de los integrantes de la comunidad universitaria, siendo el puente de vínculo entre la academia, la cultura, el desarrollo humano, la salud mental, física, y el compromiso social y ciudadano. Será una dependencia jalonadora de dinámicas de interacción y convivencia entre los estudiantes, empleados y la Institución.

Bienestar Universitario tiene como misión generar espacios de crecimiento personal y colectivo en el CES, mediante la prestación de servicios socio-culturales, lúdico-deportivos, de formación humana y de apoyo institucional. Por medio de las actividades desarrolladas el integrante de la comunidad universitaria: docente, empleado, estudiante y egresado, desarrolla sentido de pertenencia con la Institución y crece como persona a la par con la formación académica.

Los espacios de Bienestar Universitario son lugares generadores de preguntas con relación a los estilos de vida, a la salud mental y física, y a la convivencia al interior del CES y fuera de ella.

Artículo 4. Objetivos de Bienestar Universitario

Propiciar espacios de crecimiento personal para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Mantener espacios de encuentro desde las perspectivas académica, cultural, social, deportiva y reflexiva, propiciando una mirada holística de la realidad humana.

Generar espacios de reflexión para la convivencia intrainstitucional y estrategias para alcanzar niveles de interacción más adecuados.

Reconocer las diversas expresiones culturales de los integrantes de la comunidad universitaria y brindar alternativas para su crecimiento.

Colaborar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que interactúan en el espacio institucional y que hacen parte de la comunidad universitaria.

Crear redes sociales al interior de la Institución a partir de las actividades propuestas, que faciliten procesos colectivos para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Artículo 5. Políticas

Hacer partícipes a todos los integrantes de la comunidad universitaria de las actividades de Bienestar Universitario.

Ejecutar las actividades y definir los servicios a partir de las características particulares de la población que hace parte de la Institución.

Articular las acciones realizadas por Bienestar Universitario con las unidades académicas y administrativas, para lograr coherencia en los objetivos y permitir el adecuado desarrollo de las mismas.

Tener una mirada de la realidad asumiendo no sólo los elementos internos de la Institución, sino también el entorno social.

Destinar equitativamente los recursos de Bienestar Universitario para cada uno de los ejes de intervención.

Realizar periódicamente procesos investigativos que permitan conocer los cambios en la comunidad universitaria y redireccionar las actividades y programas.

Título II

Generalidades

Capítulo I Naturaleza

Artículo 6. Nombre

Oficina de Bienestar Universitario CES.

Artículo 7. Fundamento legal

Bienestar Universitario CES encuentra su fundamento institucional en el Plan de Desarrollo 2000-2010, el Proyecto Educativo Institucional y la estructura orgánica del CES, y tiene su fundamento legal en la Ley 30 de 1992, Artículo 11, su decreto reglamentario y el Acuerdo 03 de marzo 21 de 1995 emanado del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). Se rige y orienta su accionar por ellos y por sus propios reglamentos.

Capítulo II Estructura Orgánica para Bienestar Universitario

Artículo 8. Estructura Orgánica

Para la oficina de Bienestar Universitario CES se define esta estructura orgánica:

Consejo Superior
Rectoría
Secretaría General
Gestión Humana
Bienestar Universitario

Artículo 9. Integrantes

La dependencia de Bienestar Universitario estará integrada por:

El Jefe de Bienestar Universitario
El Coordinador de Deportes
El Psicólogo
Los Entrenadores
La Secretaria
Los Facilitadores de cursos y actividades

Artículo 10. Funciones

Las funciones propias de cada cargo están consignadas en el manual de funciones.

Artículo 11. Comité de Apoyo

Bienestar Universitario cuenta con la figura del Comité de Apoyo a Bienestar Universitario (CABUN) conformado de acuerdo con disposición del Comité Administrativo. Es una instancia de reflexión no decisoria.

Artículo 12. Integrantes Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo a Bienestar Universitario está conformado por: el jefe de bienestar universitario, un representante del personal administrativo, un representante de los docentes y de los estudiantes de cada facultad, el jefe de gestión humana, el coordinador de deportes, el psicólogo y la secretaria de bienestar universitario.

Artículo 13. Representante de los Docentes

Los representantes de los docentes de cada facultad al Comité de Apoyo a Bienestar Universitario serán nombrados por el Consejo Académico en la primera sesión ordinaria del año. Los requisitos para el nombramiento son los siguientes:

- Que tenga vinculación de medio tiempo o tiempo completo.
- Que participe en las actividades de Bienestar Universitario.
- Que sea una persona que se destaque por su cercanía con sus compañeros de trabajo.
- Que posea gusto y afinidad por el trabajo cultural, deportivo y reflexivo.

Artículo 14. Representante del Personal Administrativo

El representante del personal administrativo será nombrado por el Comité Administrativo en la primera sesión ordinaria del año. Los requisitos para el nombramiento son los siguientes:

- Que tenga vinculación de medio tiempo o tiempo completo.
- Que participe en las actividades de Bienestar Universitario.
- Que sea una persona que se destaque por su cercanía con sus compañeros de trabajo.
- Que posea gusto y afinidad por el trabajo cultural, deportivo y reflexivo.

Artículo 15. Representante de Estudiantes

Los representantes de los estudiantes de cada facultad, serán elegidos entre los representantes de los comités cultural y deportivo en la primera reunión ordinaria del año. Los requisitos para el nombramiento son los siguientes:

- Que posea características probadas de liderazgo en el grupo.
- Que asista a las reuniones y actividades programadas por Bienestar Universitario.
- Que sea una persona que se destaque por la cercanía con sus compañeros de estudio.
- Que pueda disponer de tiempo para las reuniones sin entorpecer su vida académica.

Artículo 16. Funciones del Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo a Bienestar Universitario (CABUN) se reunirá ordinariamente cada dos meses y tendrá como funciones las siguientes:

Proponer actividades a realizar con apoyo de Bienestar Universitario.

Discutir la viabilidad y la disponibilidad de tiempo para la realización de las actividades propuestas por Bienestar Universitario.

Recoger los comentarios de las diferentes instancias acerca de las actividades realizadas por Bienestar Universitario durante dicho período.

Difundir la programación de Bienestar Universitario entre la comunidad universitaria.

Artículo 17. Vigencia de la Elección

Los representantes al Comité de Apoyo a Bienestar Universitario (CABUN) serán elegidos por un período de un año. Si en el transcurso de ese tiempo algún integrante se retira, será reemplazado por otro, cuya elección se hará según las condiciones establecidas en este reglamento.

Capítulo III Áreas de intervención de Bienestar Universitario

Artículo 18. Público Objetivo y Ejes de Intervención

Bienestar Universitario está dirigido a toda la comunidad universitaria y su intervención se dará en cuatro ejes: socio-cultural, lúdico-deportivo, formación humana y apoyo institucional.

Artículo 19. Programas y Servicios

Cada área de intervención en Bienestar Universitario tiene programas, servicios y proyectos que responden al Plan de Desarrollo Institucional y a las necesidades diagnosticadas en la población universitaria. A estos pueden vincularse todas las personas que hacen parte del CES: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y egresados.

Artículo 20. Vinculación a Programas, Servicios y Proyectos

La vinculación a los programas, servicios y proyectos de Bienestar Universitario, que se prestan en cada eje de intervención, deberá realizarse bajo los principios establecidos en este reglamento y según la normatividad Institucional.

Título III

Eje Socio-Cultural

El Eje Socio-Cultural: posibilita a la comunidad universitaria interacciones sociales y de construcciones conjuntas al interior del CES.

Capítulo I

Comité Estudiantil de Cultura

Bienestar Universitario tendrá como grupo de apoyo, para las actividades socio-culturales al Comité Estudiantil de Cultura, el cual dependerá directamente del Jefe de Bienestar Universitario.

Artículo 21. Integrantes

El Comité Estudiantil de Cultura estará integrado por un estudiante de cada semestre, elegido por consenso en cada salón de clase, durante los primeros quince días del período académico.

Artículo 22. Coordinación

El comité estudiantil de cultura será coordinado por uno de los integrantes y dicho cargo será rotativo cada semestre. La elección se hará en la primera reunión de cada período académico.

Artículo 23. Funciones

Apoyar a Bienestar Universitario en la preparación y realización de actividades culturales en la Institución.

Ayudar en la difusión de las actividades culturales a la población estudiantil.

Retroalimentar el impacto de las actividades culturales realizadas.

Brindar información precisa sobre horarios disponibles para la realización de las actividades planeadas.

Artículo 24. Elección de Representantes

Los representantes al comité estudiantil de cultura serán elegidos por un período de un año. Si en el transcurso de ese tiempo algún integrante se retira, será reemplazado por otro, cuya elección será, según las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 25. Periodicidad de Reuniones

El Comité Estudiantil de Cultura se reunirá cada dos meses de manera ordinaria, y se podrá citar a reunión extraordinaria según las actividades a realizar. Se elegirá un representante de este comité para participar en las reuniones del Consejo Estudiantil.

Capítulo II Grupos Culturales

Artículo 26. Definición

Se entienden por grupos culturales en el CES, aquellos que congregan a algunos integrantes de la comunidad universitaria en torno a una expresión artística común, que poseen una periodicidad semanal y que preparan sus producciones para socializarlas.

Artículo 27. Participación

Quienes deseen participar en los grupos culturales del CES deben acreditarse como: estudiante, docente, empleado, directivo o egresado.

Artículo 28. Recursos y Costos

La participación en estos grupos no tiene ningún costo adicional para el interesado. Los costos serán asumidos por el presupuesto de Bienestar Universitario.

Artículo 29. Elección de Instructores

El instructor de cada grupo cultural será elegido previo estudio de la hoja de vida y la evaluación de las características propias del cargo.

Artículo 30. Permanencia

La permanencia en un grupo cultural estará sujeta a algunas condiciones:

Tener un buen desempeño académico y/o laboral.

Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del grupo.

No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Institución.

Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el grupo.

Artículo 31. Registro de Asistencia

El instructor de cada grupo cultural llevará un registro semanal de la asistencia de los participantes, el cual será entregado mensualmente al Jefe de Bienestar Universitario.

Artículo 32. Propiedad de las Distinciones

Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los grupos culturales pertenecen al CES, y serán entregados a la jefatura de Bienestar Universitario para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

Artículo 33. Dotación

Bienestar Universitario se encargará al inicio del año de dotar con los implementos necesarios a cada grupo cultural, previa autorización del Comité Administrativo.

Capítulo III Celebraciones Institucionales

Artículo 34. Definición

Bienestar Universitario realizará durante el año actividades tendientes a integrar a la comunidad universitaria. Se destacan las siguientes:

Celebración de días clásicos de las diferentes profesiones del quehacer institucional.
Vacaciones recreativas.
Festival de la canción.
Día de la amistad.
Jornadas universitarias.
Día de la familia.
Fiesta de navidad.

Artículo 35. Recursos

Para cada actividad de celebración institucional, Bienestar Universitario destinará unos recursos de su presupuesto que permitan el buen desarrollo de la misma.

Artículo 36. Cronograma

Las actividades programadas se realizarán en las fechas estipuladas por el calendario académico o previo estudio con las unidades académicas y administrativas de la fecha más adecuada para ello.

Artículo 37. Realización de Actividades

Los comités de apoyo de Bienestar Universitario y los comités estudiantiles de cultura y deporte, participarán en la planeación, realización y ejecución de estas actividades. Serán fundamentales para la difusión de estos espacios.

Artículo 38. Inversión para Algunas Actividades

La participación en estas actividades implicará en algunos casos costos por parte de los interesados. Dichos precios se harán públicos con antelación y serán diferenciales según la vinculación con la Institución.

Artículo 39. Ajustes a Fechas y Celebraciones

Las celebraciones institucionales que apoya Bienestar Universitario están sujetas a las modificaciones realizadas a partir de la evaluación de actividades y del diagnóstico de necesidades que se realiza anualmente.

Capítulo IV Curso de Artes

Artículo 40. Definición

Se entiende por curso de artes el espacio de formación de corta duración, en el cual se brinda una instrucción sobre una particular expresión cultural, (escultura, plastilina, culinaria, tejido, adornos navideños, entre otros).

Artículo 41. Inversión del Participante

La participación en los cursos implica una inversión diferencial para el participante, que se dará a conocer de antemano.

Artículo 42. Extensión de Cursos

Algunos cursos de arte estarán abiertos al público en general, lo cual será informado con antelación a la actividad. El precio que se cobrará en estos casos, será el de la tarifa plena, de acuerdo al curso.

Artículo 43. Selección de Instructores

Los instructores de los cursos serán seleccionados a través de la base de datos de instituciones y personas que posee Bienestar Universitario. En caso de no cumplir con los requisitos, se hará una convocatoria para tal fin.

Artículo 44. Dotación de Recursos

Bienestar Universitario destinará los recursos físicos y económicos necesarios para brindar las condiciones adecuadas para la realización del curso y se encargará de la contratación del respectivo instructor.

Artículo 45. Pago

Para la asistencia a los cursos, debe presentarse al inicio de la primera clase, el comprobante de pago, que debe realizarse en la caja del CES Poblado. La no asistencia al curso no compromete a la Institución a la devolución del dinero.

Artículo 46. Materiales

Los materiales propios del curso serán responsabilidad de cada participante. El CES aportará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36, un porcentaje del valor de las horas del instructor.

Capítulo V Exposiciones Artísticas

Artículo 47. Definición

Bienestar Universitario realizará a lo largo del año exposiciones artísticas con la producción cultural de los integrantes de la comunidad educativa. Estas cobijarán géneros como: dibujo, pintura, escultura, grabado, fotografía, tejido y artesanía entre otras.

Artículo 48. Participación y Costos

La participación en las exposiciones no tendrá costo alguno. Como requisito se tendrá la acreditación como estudiante, egresado, directivo, empleado o familiar. El CES dispondrá de los elementos necesarios para la exhibición y la inauguración de las mismas.

Podrán realizarse exposiciones artísticas de autores externos al CES, previo estudio de la obra y hoja de vida del artista.

Artículo 49. Reconocimiento

Las exposiciones artísticas no tendrán premiación en dinero. Se hará un reconocimiento a los mejores trabajos en cada categoría a través de artículos propios de cada expresión cultural.

Artículo 50. Salón de Arte

Se realizará anualmente un salón de arte, el ganador de éste, tendrá la oportunidad de exponer su obra a nivel individual, para lo cual el CES dispondrá de recursos económicos para la impresión de las tarjetas de invitación en formato blanco y negro y el pago del cóctel de inauguración.

Artículo 51. Compromiso del Expositor

Todo artista que realice una exposición de arte en la Institución, donará una de sus obras expuestas al CES, la cuál será escogida de común acuerdo con Bienestar Universitario.

Título IV Eje Lúdico-Deportivo

El Eje Lúdico-Deportivo: promueve la formación integral de la comunidad educativa, apoyando el área académica y abriendo espacios alternativos que se articulen a ésta desde la cultura, el deporte y la reflexión.

Capítulo I Comité Estudiantil de Deportes

Artículo 52. Definición

Bienestar Universitario tendrá como grupo de apoyo para las actividades lúdico-deportivas al Comité Estudiantil de Deportes, el cual dependerá directamente del Coordinador de Deportes y cuyas funciones serán:

Apoyar a Bienestar Universitario en la preparación y realización de actividades lúdicas y deportivas en la Institución.

Ayudar en la difusión de las actividades lúdicas y deportivas a la población estudiantil.

Retroalimentar el impacto de las actividades lúdicas y deportivas realizadas.

Brindar información precisa sobre horarios disponibles para la realización de las actividades planeadas.

Artículo 53. Integrantes

El Comité Estudiantil de Deportes estará integrado por un estudiante de cada semestre, elegido por consenso en cada salón de clase, durante los primeros quince días del período académico.

Artículo 54. Elección de representantes

Los representantes al Comité Estudiantil de Deportes serán elegidos por un período de un año. Si en el transcurso de ese tiempo algún integrante se retira, será reemplazado por otro, cuya elección será según las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 55. Período de Reuniones

El Comité Estudiantil de Deportes se reunirá cada dos meses de manera ordinaria y se podrá citar a reunión extraordinaria según las actividades a realizar. Se elegirá un representante de este comité para participar en las reuniones del Consejo Estudiantil.

Artículo 56. Coordinación del Comité

El Comité Estudiantil de Deportes será coordinado por uno de los integrantes y dicho cargo será rotativo cada período académico. La elección se hará en la primera reunión del período.

Capítulo II Equipos de Selección

Artículo 57. Definición

Se entiende por equipos de selección en el CES, aquellos que congregan a algunos integrantes de la comunidad universitaria en torno a una actividad deportiva común (fútbol, microfútbol, voleibol, baloncesto, sóftbol, entre otros), que posean una periodicidad semanal y que se preparen para participar en torneos externos, sean estos estudiantiles o institucionales.

Artículo 58. Derecho a Participar

Quienes deseen participar de los equipos de selección del CES deben acreditarse como: estudiante, empleado, docente o egresado.

Artículo 59. Recursos

La participación en estos equipos de selección no implicará ningún costo adicional para el interesado. Dentro del presupuesto de Bienestar Universitario se contemplará el pago de los instructores para cada equipo y los materiales necesarios para el buen desempeño de éste.

Artículo 60. Selección de Entrenadores

El entrenador de cada grupo o equipo de selección será elegido previo estudio de la hoja de vida y a partir de la evaluación de las características propias del cargo.

Artículo 61. Permanencia de Equipos

La permanencia en un equipo de selección estará sujeta a algunas condiciones:

Tener un buen desempeño académico y/o laboral.
Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del grupo.
No haber sido sancionado disciplinariamente por alguna instancia de la Institución.
Poseer las características personales y técnicas necesarias para estar en el grupo.

Artículo 62. Registro de Asistencia

El instructor de cada equipo de selección llevará un registro semanal de la asistencia de los participantes, el cual será entregado mensualmente al Coordinador de Deportes.

Artículo 63. Destino de Distinciones

Los premios, distinciones o condecoraciones obtenidas por los equipos de selección pertenecientes al CES, serán entregados a la Coordinación de Deportes de Bienestar Universitario para ser ubicados en el lugar asignado para ello.

Artículo 64. Dotación

Bienestar Universitario se encargará al inicio del año de dotar con los implementos necesarios a cada equipo de selección, previa autorización de las instancias superiores de la universidad.

Artículo 65. Complementariedad de Recursos

En las disciplinas deportivas en las cuales el CES no posea escenarios de entrenamiento pero sí se tenga representación en equipos de selección, se realizarán convenio y/o alquiler con otras instituciones para el uso de los escenarios deportivos, previa autorización del Comité Administrativo.

Capítulo III Exhibiciones Deportivas

Artículo 66. Organización

La Coordinación de Deportes organizará a lo largo del año algunas exhibiciones que permitan conocer diferentes disciplinas deportivas con el fin de motivar a la participación de los integrantes de la comunidad educativa, en nuevos equipos que se vayan creando en la Institución.

Artículo 67. Programación

La exhibición será pública, utilizando alguno de los espacios del CES que sea propicio para ello. Se llevará a cabo en horarios convenidos con las diferentes unidades académicas y administrativas, para permitir la presencia de la mayor cantidad de personas de la comunidad educativa.

Artículo 68. Recursos

Las exhibiciones se conseguirán a través de convenios institucionales. Sólo implicará gastos de transporte para el personal humano y el material requerido para la realización de la misma y un refrigerio para los deportistas.

Capítulo IV Cursos Deportivos y Recreativos

Artículo 69. Definición

Se entiende por curso de deporte y recreación el espacio de formación de corta duración, en el cual se brinda una instrucción sobre una particular expresión deportiva o recreativa.

Artículo 70. Inversión del Participante

La participación en estos cursos, implica una inversión de los participantes; para ello se tendrán tarifas diferenciales que se definirán con antelación al inicio del curso.

Artículo 71. Extensión de Actividades

Algunos cursos deportivos y recreativos estarán abiertos al público en general, lo cual será informado con antelación a la actividad. El precio que se cobrará en estos casos, será el de la tarifa plena de acuerdo al curso.

Artículo 72. Selección de Instructores

Los instructores de los cursos serán ubicados a través de la base de datos de instituciones y personas que posee Bienestar Universitario. En caso de no cumplir con los requisitos, se hará una convocatoria para tal fin.

Artículo 73. Recursos

Bienestar Universitario destinará los recursos físicos y económicos necesarios para brindar las condiciones adecuadas para la realización del curso y se encargará de la contratación del respectivo instructor.

Artículo 74. Pago de Cuota

Para la asistencia a los cursos, debe presentarse al inicio de la primera clase, el comprobante de pago, que debe efectuarse en la caja del CES Poblado. La no asistencia al curso no compromete a la Institución a la devolución del dinero.

Artículo 75. Aporte del CES

El CES aportará un porcentaje del valor de las horas del instructor y los implementos que se posean en existencia. Si es necesario algún implemento que no posea la universidad, será responsabilidad de cada participante conseguirlo.

Capítulo V

Torneos internos

Artículo 76. Definición

La coordinación de deportes se encargará, junto con el Comité Estudiantil de Deportes, de planear, ejecutar y evaluar los torneos deportivos internos, en las disciplinas que sean establecidas en la programación anual.

Artículo 77. Realización de Torneos

Los torneos internos se realizarán teniendo en cuenta la normatividad particular de cada disciplina deportiva

Artículo 78. Disponibilidad de Implementos

Bienestar Universitario CES dispondrá de los implementos deportivos para la realización de los torneos, sin que esto implique un valor adicional para los participantes en los mismos.

Artículo 79. Disponibilidad de Espacios Deportivos

Se tendrá disponibilidad de espacios deportivos, de acuerdo con la programación establecida. Para realizar torneos internos en disciplinas deportivas para los cuales la Institución no posee escenarios adecuados, se procederá al alquiler de los mismos.

Artículo 80. Premiación

Los torneos internos se premian con trofeo y medallas para cada integrante de los equipos que ocupen el primer y segundo puesto. Para los equipos que ocupen el tercer y cuarto puesto, se hará entrega de medallas a cada participante.

Título V

Eje Formación Humana

El eje de formación humana: brinda a la comunidad académica apoyo para la realización de su proyecto de vida y la construcción de su propio camino, a la vez que apoya la realización de las metas personales, profesionales e institucionales

Capítulo I

Acompañamiento Primer Año

Artículo 81. Definición

Bienestar Universitario realiza un proceso de acompañamiento a los estudiantes de primer año de los programas del CES y destinará parte de sus recursos físicos y humanos en dicho proceso.

Artículo 82. Periodicidad

El acompañamiento se realiza con una periodicidad de cada ocho días o con intervalos diferentes, de acuerdo con lo acordado con cada unidad académica. El horario se establece en conjunto con las directivas de cada programa y puede variar de acuerdo con las necesidades particulares.

Artículo 83. Filosofía

Al proceso de acompañamiento pueden asistir todos los estudiantes de primer año de cada programa y se considera como un espacio de formación humana articulado con el currículo.

Artículo 84. Componentes

El acompañamiento tiene dos componentes: el individual y el grupal, desde una perspectiva psicológica y social.

Artículo 85. Componente Individual

El componente individual del acompañamiento está constituido por la realización de talleres reflexivos con los grupos de estudiantes a partir de temáticas sobre la elección profesional, el paso del colegio a la universidad y la afectividad.

Artículo 86. Componente Grupal

El componente grupal del acompañamiento está constituido por la realización de espacios de encuentro, dentro y fuera del CES, en los cuales se trabaja vida grupal y vida universitaria, a partir de ejercicios y actividades lúdicas reflexivas.

Artículo 87. Seguimiento Individual

Bienestar Universitario realiza con el acompañamiento un seguimiento individual y grupal de cada unidad académica a lo largo del primer año. Es un espacio no calificable, no obligatorio, pero necesario dentro de la formación humana de los estudiantes.

Capítulo II Asesoría Psicológica

Artículo 88. Definición

Se entiende por asesoría psicológica el espacio de consulta individual que se tiene para atender a estudiantes y empleados en momentos de crisis, facilitado por un psicólogo profesional vinculado con Bienestar Universitario.

Artículo 89. Política para la Asesoría

El servicio de asesoría psicológica se realiza de conformidad con el código de ética del psicólogo y se enmarca dentro de la intervención en crisis. De acuerdo con la problemática se realiza una orientación (consulta), una asesoría (máximo tres consultas) o se realiza una remisión al profesional indicado.

Artículo 90. Voluntariedad de la Asistencia

La asistencia a la asesoría psicológica es de naturaleza voluntaria y no implica costo económico para el solicitante.

Artículo 91. Solicitud de Citas

Para solicitar una cita psicológica se debe seguir este procedimiento:

Ubicar personal o telefónicamente al psicólogo de Bienestar Universitario y solicitar el espacio de asesoría.

Valoración por parte del psicólogo de la urgencia y toma de decisión de atención inmediata o por medio de una cita.

Artículo 92. Manejo de la Información

La información del consultante se consigna en un formato de uso exclusivo del psicólogo de Bienestar Universitario. Cualquier información que sea requerida sobre el proceso personal del consultante por alguna unidad académica o administrativa, será evaluada bajo la perspectiva del Código de Ética del Psicólogo.

Artículo 93. Duración de la Consulta

La duración de la consulta oscila entre 30 minutos y una hora, dependiendo de la complejidad de la situación. La no asistencia a una consulta, no implica ningún tipo de sanción.

Artículo 94. Modificación de la Cita

La hora y fecha de la consulta puede ser modificada por el psicólogo de la Institución, comunicándolo previamente a la persona consultante.

Capítulo III Proyecto de Convivencia Institucional

Artículo 95. Política

Bienestar Universitario del CES, acoge voluntariamente la propuesta interinstitucional para trabajar con el proyecto Buena Compañía: comunicación en todos los sentidos.

Artículo 96. Definición

El proyecto Buena Compañía: comunicación en todos los sentidos, es una propuesta de reflexión sobre la convivencia a nivel institucional. Se implementan las fases del proyecto, con las modificaciones propias de la realidad del CES.

Artículo 97. Recursos para el Proyecto

Bienestar Universitario dispone de recursos físicos y humanos para la implementación del proyecto de convivencia. En coordinación con la oficina de Proyección Corporativa lidera las actividades y realiza campañas internas que permitan la reflexión sobre las características de la convivencia en la Institución.

Artículo 98. Realización de Actividades

Se realizan actividades periódicas para reforzar y evaluar los niveles de convivencia y comunicación al interior de la Institución, tales como: conferencias, talleres en grupo, carteleras, boletines y correos electrónicos.

Artículo 99. Cobertura

El proyecto de convivencia Institucional cubre a toda la comunidad universitaria. Se inicia con la planta administrativa y se continúa con la población docente y estudiantil.

Título VI Eje Apoyo Institucional

El eje de apoyo institucional: involucra de manera activa a la comunidad académica en el proceso de construcción institucional, permitiendo la integridad en el proceso de formación académica y humana.

Capítulo I Cualificación Docente

Artículo 100. Definición

La cualificación docente es un espacio de formación en psicología-educación, informática e investigación para los docentes del CES, coordinado por la oficina de Bienestar Universitario.

Artículo 101. Cobertura

La asistencia a los cursos de cualificación docente es voluntaria y pueden acceder a ella los profesores de cátedra, medio tiempo y tiempo completo, sin ningún costo.

Artículo 102. Programación de Cursos

El jefe de Bienestar Universitario programa los cursos de cualificación docente a partir de las necesidades establecidas y teniendo en cuenta los ejes de formación del proyecto Institucional. El Consejo Académico aprueba en forma definitiva el contenido de los cursos y los horarios propuestos.

Artículo 103. Ejes de Formación

La cualificación docente del CES está organizada en tres ejes de formación a saber: psicología-educación, informática e investigación.

Artículo 104. Eje de Formación Psicología-Educación

El eje de formación en psicología-educación está conformado por temas como caracterología del adolescente y el docente universitario, psicología de la organización, psicología de la educación, pedagogía y didáctica, métodos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y planeación curricular.

Artículo 105. Eje de Formación de Investigación

El eje de formación en investigación está conformado por temas como: fundamentos de investigación, elaboración de proyectos de investigación, investigación en el entorno educativo y elaboración de artículos científicos.

Artículo 106. Eje de Formación en Informática

El eje de formación en informática está conformado por bases de datos y herramientas de ofimática.

Artículo 107. Cumplimiento Requisito Escalafón Docente

Los docentes para poder ascender en el escalafón interno, deben haber realizado cursos de cualificación docente. Bienestar Universitario organizará cursos en diferentes espacios, para facilitar la participación de todos los docentes y permitir el cumplimiento de este requisito.

Capítulo II Apoyo docente a las Unidades Académicas

Artículo 108. Definición

Bienestar Universitario en la búsqueda de integración con las unidades académicas, brinda apoyo en diversas asignaturas, acorde con la formación profesional de sus integrantes.

Artículo 109. Solicitud de Apoyo Docente

La solicitud de apoyo docente a la unidad académica debe ser solicitada al Jefe de Bienestar Universitario, el cual a partir de la disponibilidad de los profesionales vinculados a esa oficina, pasa el requerimiento al Consejo Académico, quien aprueba dicha labor.

Artículo 110. Áreas que Pueden ser Apoyadas

Las áreas académicas en las que se puede apoyar con labor docente, teniendo en cuenta la formación profesional de los integrantes de Bienestar Universitario son: las de psicología evolutiva, pedagogía, manejo de conductas en pacientes, técnicas de estudio, deportes y otras similares.

Artículo 111. Apoyo a Estudiantes en Campos de Práctica

Bienestar Universitario brinda apoyo a los estudiantes de los programas a través de la visitas a los centros de práctica. Esta vinculación implica: seguimiento, evaluación y entrega de notas del estudiante a la respectiva facultad.

Capítulo III Apoyo Selección de Personal

Artículo 112. Definición

El psicólogo vinculado con Bienestar Universitario apoyará el área de Gestión Humana en el proceso de selección de nuevos empleados del CES.

Artículo 113. Procedimiento

El procedimiento para el apoyo a la selección de personal es el siguiente:

El jefe de Gestión Humana hace el requerimiento por escrito al psicólogo de Bienestar Universitario, donde se anexa las características del cargo y la fecha de entrega del informe por parte del psicólogo.

El psicólogo cita a los aspirantes y luego de la entrevista personal, aplica las pruebas psicométricas requeridas para el perfil del cargo.

Se entrega el informe con los resultados de la entrevista, las pruebas psicométricas y las conclusiones del proceso.

Artículo 114. Disponibilidad de Apoyo

El psicólogo vinculado con Bienestar Universitario está en disponibilidad permanente para la realización de los procesos de selección, salvo situaciones excepcionales.

Artículo 115. Confidencialidad de la Información

La información de los entrevistados de orden psicopatológico, no es de conocimiento público para la Institución. Se tiene como base de intervención el código de ética del psicólogo.

**Capítulo IV
Servicios de Salud**

Artículo 116. Definición

El CES brindará servicios de salud en el campo preventivo, a través de campañas que promuevan la salud individual y colectiva.

Artículo 117. Otros Servicios

Bienestar Universitario coordina la prestación de primeros auxilios a los integrantes de la comunidad universitaria en el evento de una urgencia, emergencia o situación aguda antes de ser remitido a un servicio de urgencias hospitalaria si es requerido.

Artículo 118. Descuentos para Servicios de Salud

La comunidad académica goza de descuentos en los servicios de salud que se presten en la Clínica CES, CES Sabaneta, CES Almacentro y CES Girardota, los cuales están reglamentados por el Acuerdo 0125 del Consejo Superior.

**Título VII
Préstamo de Materiales e Implementos
de Bienestar Universitario**

Capítulo Único **De los Materiales, implementos, uniformes, vestuario e instrumentos**

Artículo 119. Definición

Bienestar Universitario para la realización de sus actividades dispone de implementos culturales y deportivos, los cuales son adquiridos al inicio del año, de acuerdo con las necesidades que se hayan encontrado en la realización del inventario previo.

Artículo 120. Entrega de Uniformes

A los integrantes de los equipos deportivos de selección, Bienestar Universitario les hace entrega de los uniformes respectivos al inicio del año, los cuales firman una hoja de compromiso. En el transcurso del año se realiza un seguimiento del estado de los uniformes y se reemplazan aquellos que por uso se hayan deteriorado.

Artículo 121. Responsabilidad del Manejo

El Coordinador de Deportes será el responsable de los balones e implementos de entrenamiento, al finalizar cada semestre, los devolverá al CES con base en el inventario inicial.

Artículo 122. Solicitud de Recursos

El Coordinador de Deportes realiza, al inicio del semestre, el requerimiento de los implementos necesarios para su labor. El jefe de Bienestar Universitario hace la solicitud ante el Comité Administrativo, el cual aprueba la adquisición o no de dichos materiales.

Artículo 123. Disponibilidad de Espacios

Bienestar Universitario cuenta con los equipos y los espacios necesarios para el ensayo y presentación de los diferentes grupos culturales. Previa reserva de los mismos, se podrá disponer de ellos.

Artículo 124. Préstamo de Implementos Deportivos

El préstamo de balones e implementos deportivos para el uso interno, se hará con el siguiente procedimiento:

Acreditarse como miembro de la comunidad universitaria, con el carnet vigente.

Solicitar al Coordinador de Deportes, el formato de préstamo de implementos y diligenciarlo correctamente.

Dejar el carnet en la Coordinación de Deportes hasta el momento de la devolución en perfecto estado del objeto prestado.

Título VIII **Daños y Pérdidas**

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 125. Inventario

Bienestar Universitario tendrá un inventario actualizado y firmado por cada responsable, de los materiales culturales y deportivos existentes. La persona a cargo de cada área será la responsable de los mismos.

Capítulo II **Pérdida de Materiales y Recursos**

Artículo 126. Pérdida de Implementos Deportivos

En caso de pérdida de implementos deportivos durante un entrenamiento o partido de selección, el instructor del equipo deberá pasar un reporte escrito al Coordinador de Deportes, donde se consignen las especificaciones técnicas del objeto perdido, el día y el lugar. Este reporte debe ir firmado por el entrenador, el Coordinador de Deportes y el jefe de Bienestar.

Artículo 127. Reporte de Pérdidas

El reporte de pérdida se hace llegar a la Dirección Administrativa quien hará el procedimiento estipulado por la Institución en cuanto a pérdidas de implementos.

Artículo 128. Responsable de la Pérdida

Será responsable de la pérdida de los materiales culturales, deportivos y otros elementos del inventario de Bienestar Universitario, aquel que los haya solicitado en calidad de préstamo y no los haya devuelto con causa justificada en el tiempo asignado para tal fin.

Artículo 129. Reposición de Pérdidas

Una vez determinada la responsabilidad de la pérdida se procede a elaborar acta de reposición o pago, según el caso, en el que deberá ir consignada la fecha y hora en que se realice el trámite, nombre de la persona que lo efectúa y los datos de lo extraviado. El valor del pago en caja de la universidad se debe efectuar sobre una cotización actualizada de lo perdido. En caso de reposición ésta debe cumplir con similares especificaciones técnicas a lo perdido.

Capítulo III **Procedimiento para Reporte y Reposición**

Artículo 130.

En caso de daño a material cultural, deportivo o algún otro que pertenezca a Bienestar Universitario por parte de los usuarios, el jefe de Bienestar debe solicitar un informe en el cual se especifique descripción, causas del mismo y el costo de su reparación, al respectivo instructor o coordinador. Una vez determinada la responsabilidad se establece la forma como se efectúa el pago o reposición, con visto bueno de la Dirección Administrativa. Para finalizar este proceso se elabora un memorando con copia a la Dirección Administrativa y Revisoría Fiscal.

Título IX

Disposiciones Finales

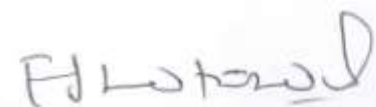
Artículo 131. Ignorancia del Reglamento

La ignorancia del reglamento no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

Artículo 132. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones existentes que le sean contrarias.

Para constancia el día 30 de julio de 2003 suscriben el presente Acuerdo.



FRANCISCO JAVIER LOTERO Q.
Presidente Consejo Superior



GUSTAVO A. CASTRILLON S.
Secretario Consejo Superior